



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO CC. 1.075.232.040, contra JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA CC. 17.628.571. Radicación 41001-41-89-004-2021-00677-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO, contra JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA.

CONSIDERACIONES

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero las letras de cambio presentadas como base de ejecución no tienen la firma de quien las crea, tal como lo exige el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- RECONOCER personería a la parte la ejecutante quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza